



DEPARTAMENTO TECNICO

CIRCULAR N° 119/2022

**APERTURA DE PROCESO DE LAS HOMOLOGACIONES DE
TITULACIONES FEDERATIVAS**

El pasado 27 de julio se publicó el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio por el que se modificaba el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en lo que afecta, entre otras cosas, al plazo de 10 años que otorgaba el citado real decreto a los entrenadores con titulación anterior a julio de 1999 para obtener los efectos académicos o profesionales respecto del título correspondiente.

El inciso a) del apartado 3 de la disposición adicional quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre estaba redactado en los siguientes términos:

a) Los expedientes para homologación, convalidación y equivalencia se iniciarán a solicitud individual, dentro del plazo de 10 años que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los criterios comunes, conforme a lo establecido en esta disposición adicional.

Sin embargo, la actualización de esta norma mediante el Real Decreto el Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, dice lo siguiente:

a) Los expedientes para homologación, convalidación y equivalencia se iniciarán a solicitud individual, conforme a lo establecido en esta disposición adicional.

Se elimina por tanto la limitación de 10 años para las solicitudes individuales de expedientes de homologación, convalidación y equivalencia, lo que quiere decir que, a partir de este momento, **cualquier entrenador/a con titulación federativa previa al 15 de julio de 1999** que no se haya acogido en su momento al proceso de homologación, puede solicitar la homologación de su titulación tanto a efectos académicos como profesionales.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

Entrar en el siguiente enlace:

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaConvocatoria.aspx?idProcedimiento=39&idRes=261>



SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN (solo para diplomas anteriores al 15 de julio de 1999):

- Cumplimentar el formulario de solicitud y añadir la documentación solicitada
 - a) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
 - b) Certificado de experiencia mínima de 3 años (pinchar en modelo certificado de experiencia). Original o compulsado.
 - c) Certificado de poseer el diploma de entrenador. Lo expide la Real Federación Española de Atletismo, solicitud a smartinez@rfea.es

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN EN PERÍODO TRANSITORIO (diplomas POSTERIORES a 15 de julio de 1999):

- Cumplimentar el formulario de solicitud y añadir la documentación solicitada
 - a) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
 - b) Fotocopia compulsada del diploma de entrenador deportivo. Serán válidos aquellos cursos realizados por las federaciones autonómicas con reconocimiento del mismo en el BOE.

Os adjuntamos el modelo de solicitud, las instrucciones y el certificado de experiencia. Estos documentos los podéis encontrar en la página

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaConvocatoria.aspx?idProcedimiento=39&idRes=261>

Persona de contacto RFEA Silvia Martínez: smartinez@rfea.es

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Gerardo García Alaguero

Valladolid, 27 de septiembre de 2022
EL DEPARTAMENTO TÉCNICO

Instrucciones para completar la solicitud de homologación, convalidación y equivalencia profesional.

1. CONCEPTOS.

Homologación: reconocimiento de equivalencia académica y profesional entre el diploma federativo de entrenador deportivo o el de la Guardia Civil en la modalidad correspondiente, con el título de técnico deportivo.

Equivalencia profesional: Reconocimiento de equivalencia exclusivamente profesional entre, exclusivamente, un diploma federativo de entrenador deportivo con el título de técnico deportivo.

Convalidación: Reconocimiento de equivalencia académica entre los estudios superados de entrenador deportivo y de los estudios oficiales con una parte de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2.- TÍTULOS OFICIALES QUE HAY QUE PRESENTAR CUANDO SE SOLICITA LA EQUIPARACIÓN DEL DIPLOMA DE ENTRENADOR DEPORTIVO.

2.1 Para solicitar la homologación del diploma de entrenador/a deportivo en los niveles 1 y 2 con el título de técnico/a deportivo o la convalidación de la formación federativa correspondiente:

- a) El título de Graduado/a en Educación Secundaria.
- b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio.
- c) El título de Técnico/a auxiliar.
- d) El título de Técnico/a.
- e) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente o, en su defecto, acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- f) El título de Bachiller Superior.
- g) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- h) La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- i) El título de Oficialía Industrial.
- j) La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- k) Todos los títulos y situaciones que se detallan en el punto 2.2 de estas instrucciones.

2.2 Para solicitar la homologación del diploma de entrenador deportivo de nivel 3 con el título de técnico/a deportivo superior:

- a) El título de Bachiller establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo, o título de Bachiller posterior.
- b) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior.
- c) La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) El título de Técnico/a especialista o el título de Técnico/a superior.
- e) El título de Maestría Industrial.
- f) El título de Bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.
- g) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

- h) Cualquier título universitario, de ciclo largo o de ciclo corto.
- i) La superación de otros estudios que hubieran sido declarados equivalentes a los anteriores.

Canales de comunicación

Cada uno de los trámites regula en su normativa específica los canales de entrada al Consejo Superior de Deportes. Esta información se puede consultar a través del Catálogo de Trámites en el apartado Lugares de Presentación.

Además y de forma genérica se definen los siguientes canales de comunicación:

De los ciudadanos o entidades al Consejo Superior de Deportes:

- Correo postal a la calle Martín Fierro 5, 28040 Madrid o presentación en alguno de los otros registros válidos indicados en el artículo 38 de la ley 30/1992.
- Envío telemático al Registro Electrónico del CSD a través de la Oficina Virtual.

Del Consejo Superior de Deportes hacia los ciudadanos y entidades:

- Correo postal al solicitante.
- Publicación en BOE.
- Notificación electrónica.

Notificaciones electrónicas

El Consejo Superior de Deportes utiliza el Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras que el Ministerio de las Administraciones Públicas en colaboración con Correos pone para la gestión de notificaciones telemáticas entre las administraciones públicas y los ciudadanos.

El Consejo Superior de Deportes sólo podrá enviar las notificaciones por este sistema si previamente el solicitante se ha suscrito. Por tanto, darse de alta en este servicio permitirá a ciudadanos y entidades recibir de forma electrónica las notificaciones administrativas que actualmente reciben en papel.

La suscripción a este servicio es voluntaria y tiene carácter gratuito.

Para poder leer las notificaciones telemáticas del Consejo Superior de Deportes siga las instrucciones indicadas en el [Portal del ciudadano](#)